

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de:

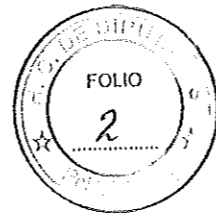
LEY

ARTÍCULO 1.- Incorpórese el Capítulo VII, *Empresas de instalación y monitoreo de alarmas para seguridad privada*, con sus respectivos artículos 42 bis y 42 ter, al Título II, *De los prestadores de servicio de seguridad privada*, de la Ley 12297, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VII

EMPRESAS DE INSTALACION Y MONITOREO DE ALARMAS PARA SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 42 BIS.- 1. Estarán comprendidos en el presente Capítulo, las empresas de seguridad autorizadas para realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando estos pretendan conectarse a una central de alarmas y aquellas que



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

presten exclusivamente el servicio de monitoreo de alarmas, según lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 12297

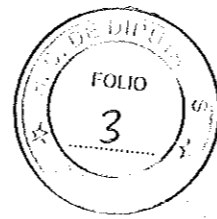
2. Las empresas de seguridad de instalación y mantenimiento y las empresas explotadoras de centrales de alarmas estarán obligadas, antes de efectuar la conexión, a instruir al usuario por escrito del funcionamiento del servicio, informándole de las características técnicas y funcionales del sistema y de las responsabilidades que lleva consigo su incorporación al mismo.

ARTÍCULO 42 TER.- 1- Las centrales de monitoreo deberán proceder de inmediato a la verificación de la señal de alarma que reciban, para constatar la posible comisión de un delito o cualquier otro hecho que requiera intervención de las Fuerzas Policiales.

Para tal fin, contarán con un servicio de verificación personal que será el encargado de desplazarse al lugar donde se produjo la alarma para realizar las comprobaciones oportunas.

Luego de validar la señal, se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley 12297

2-El personal del servicio de verificación personal no podrá portar armas, según lo dispone el Art. 42 de la Ley 12297 y se desplazará en vehículo rotulado con el logo de la empresa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

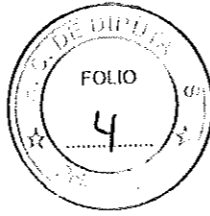
3- Para el correcto funcionamiento de las centrales de alarma, éstas deberán estar atendidas permanentemente por los operadores que resulten necesarios para la prestación de los servicios, en un número adecuado y proporcional al número de conexiones que tengan contratadas, y sin que en ningún caso puedan ser menos de dos operadores por turno ordinario de trabajo, que se encargarán del buen funcionamiento de los receptores y de la transmisión de las alarmas que reciban.

ARTÍCULO 2.- La reglamentación de la presente Ley determinará las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 4.- De forma.-


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Según datos oficiales, anualmente se producen alrededor de ochocientas mil alertas en toda la Provincia, a las que deben acudir las fuerzas de seguridad. De ese total, unos 420 mil corresponden a 38 distritos de la zona que integra al Gran Buenos Aires, La Plata y su zona de influencia.

A continuación, se transcribe el último informe de empresas de alarmas, correspondiente al período 2017-2018, aportado por la "Central de Atención Telefónica de Emergencias":

Para el análisis del siguiente informe se tuvieron en cuenta la cantidad de llamadas acumuladas tipificadas como alarmas que se registraron en los años 2017-2018. Obteniendo los siguientes resultados:

- *El 9 % de las llamadas totales que ingresan al 911 se corresponden con empresas privadas de alarmas.*
- *El 18 % de las llamadas con emergencia que ingresan al 911 se corresponden con empresas privadas de alarmas.*
- *Insume 16 operadores atendiendo exclusivamente llamadas de alarmas.*

El mismo incluye aquellos subtipos que tienen que ver con las llamadas provenientes de empresas privadas que interactúan con la CATE a modo de intermediario entre el Ciudadano y el 911.

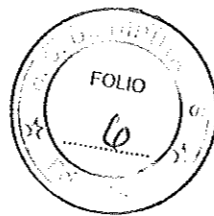


Comprende los subtipos **sensor verificado** y **no verificado**, los cuales hacen referencia a la activación automática de un sensor; y **pulsador**, que hace referencia a la activación manual e intencional de un teclado, pulsador o botón de pánico.

ALARMAS ACUMULADAS 2017-2018
CON COBERTURA – PROVINCIA DE BS AS

MES	2017	PROMEDIO DIARIO	2018	PROMEDIO DIARIO	% ANUAL
ENERO	84.802	2.736	97.754	3.153	15%
FEBRERO	73.205	2.614	84.317	3.011	15%
MARZO	72.981	2.354	88.024	2.839	21%
ABRIL	70.250	2.342	76.900	2.563	9%
MAYO	66.368	2.141	77.842	2.511	17%
JUNIO	67.555	2.252	70.660	2.355	5%
JULIO	71.178	2.296	68.963	2.225	-3%
AGOSTO	71.097	2.293	70.022	2.259	-2%
SEPTIEMBRE	70.712	2.357	69.278	2.309	-2%
OCTUBRE	80.774	2.606	75.513	2.436	-7%
NOVIEMBRE	84.013	2.800	-	-	-
DICIEMBRE	105.548	3.405	-	-	-
ENERO A OCTUBRE	728.922		779.273		7%

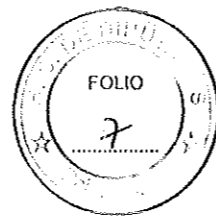
PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LLAMADAS



EMPRESA	CANTIDAD	%
PROSEGUR	400.335	24%
ADT	202.947	12%
CONTROL	141.017	8%
SECURITAS	89.634	5%
SP	75.691	4%
USS	63.899	4%
NIKRO	52.498	3%
DETECT	41.562	2%
VARIAS EMPRESAS / SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	38.669	2%
VARIAS EMPRESAS / BATTISTONI	35.227	2%
901	24.013	1%
CENTRAL 101	23.358	1%
IONRAY MEGASEGURIDAD	23.021	1%
VARIAS EMPRESAS / CENTRY SA	21.014	1%
LO JACK	18.241	1%
PROTECTOR 24	14.240	1%
VARIAS EMPRESAS / BECCACECE DORA	13.588	1%
PROTECCION TOTAL	13.551	1%
SAR 24	13.281	1%
GIOMONS SRL	12.833	1%
VARIAS EMPRESAS / RM ELECTRONIC GROUP	12.531	1%
X28	12.423	1%
MEDINILLA	12.049	1%
OTRAS EMPRESAS MENORES (174)*	207.317	12%
CARGA INVERSA (CENTRO DE DESPACHO)	112.641	7%
CABA / VARIAS EMPRESAS	22.176	1%
TOTAL	1.697.756	100%

Estas 23 empresas de alarmas representan el 80% de las llamadas tipificadas como alarmas.

Varias de las empresas que se comunican con la Central de Emergencias son firmas que constituyen un pool de compañías del sector. Así, desde un mismo abonado telefónico se comunican más de una empresa. A modo de ejemplo, desde el teléfono a nombre **SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD** se reciben eventos de aproximadamente 50 empresas de alarmas. Otras, como ser BATTISTONI, agrupan solo dos.



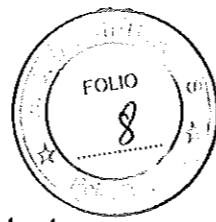
Al informe precedente se le debe sumar las estimaciones que maneja el Ministerio de Seguridad y las empresas del sector, que indican que por lo menos la mitad de las mismas arrojan resultados negativos en la inspección, es decir que por algún agente externo se "dispara" la alarma. Esa señal llega al centro de monitoreo de la empresa, quien comunica inmediatamente al servicio 911 para solicitar asistencia policial. Se desprende de estas estimaciones que nos encontramos ante un "derroche innecesario" de los recursos policiales, que tienen que destinar agentes para comprobar la veracidad del aviso.

Muy pocas son las empresas que envían personal de su compañía a verificar la escena antes de solicitar un patrullero.

En la actualidad existen infinidad de posibles controles y monitoreos reales, a través de personal propio o a distancia. Hay un abanico muy amplio de ofertas. Pero hay casos, por ejemplo, en donde sólo el servicio que ofrece la empresa, llega hasta la instancia en que suena una alarma, pero no se verifica por qué y el aviso llega tanto al propietario como a la policía. Tendremos que ver entonces cómo lograr que no se utilice una herramienta pública para beneficio de una empresa.


La falta de responsabilidad de las empresas al instalar un sistema de alarma, ya sea por mal funcionamiento del equipo o por falta de instrucción al usuario ocasiona señales de alarmas injustificadas, provocando un gran desgaste en las fuerzas policiales que deben asistir al domicilio para constatar que es una falsa señal. Cabe señalar que en reiteradas situaciones concurren al mismo domicilio más de una vez y en todos los casos se encuentran con el mismo escenario.

Es necesario que las empresas agoten todos los procedimientos de verificación de una señal antes de dar aviso a la policía. Para ello, además de los procedimientos técnicos, deberán contar con un servicio de verificación personal que se traslade al domicilio donde se produjo la señal y constate la posibilidad de una comisión de delito o cualquier otro hecho que requiera intervención policial.



Es importante señalar que las empresas prestatarias cobran un importante canon a los usuarios cuando el trabajo y el verdadero despliegue lo realizan las fuerzas policiales.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.